



Ubicación 7530
Condenado SILVIA MELISSA GOMEZ TABORDA
C.C # 1014219194

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 30 de Septiembre de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del DIECINUEVE (19) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 1 de Octubre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

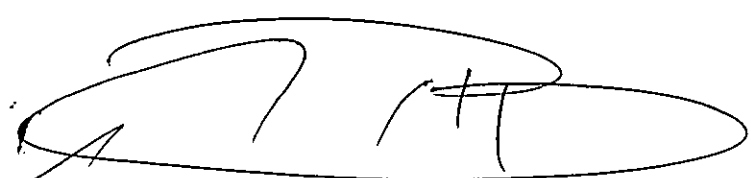
Ubicación 7530
Condenado SILVIA MELISSA GOMEZ TABORDA
C.C # 1014219194

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 2 de Octubre de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 5 de Octubre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864088
Edificio Kaysser

Número Interno: 7530

Radicación: 11001-60-00-000-2018-00467-00

Condenado: SILVIA MELISSA GOMEZ TABORDA

Cedula: 1.014.219.194

Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR, TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES

Reclusión: RECLUSION DE MUJERES DE BOGOTÁ - EL BUEN PASTOR

RESUELVE: NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL - NIEGA PRISION DOMICILIARIA (ART. 38G C.P.)

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho a emitir pronunciamiento sobre la petición de prisión domiciliaria contenida en el artículo 38G del Código Penal, libertad condicional de SILVIA MELISSA GOMEZ TABORDA.

SITUACIÓN FÁCTICA

En sentencia del 31 de julio de 2018, el Juzgado 4° Penal del Circuito Especializado de Bogotá, impuso a la señora SILVIA MELISSA GÓMEZ TABORDA la pena de 45 meses de prisión y multa de 1.352 smmlv así como la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, luego de encontrarla penalmente responsable de los delitos de Concierto para Delinquir Agravado en concurso con Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes, no siendo favorecida con sustituto alguno, por lo que se encuentra privada de su libertad en establecimiento penitenciario desde el 6 de septiembre de 2017.

Dentro de la presente ejecución, la sentenciada ha sido favorecida con el reconocimiento de redención de pena en proporción de 44 días, conforme los autos del 11 de diciembre de 2019, 18 de febrero de 2020 y 31 de marzo de 2020.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA (ART 38G C.P.)

Establece el artículo 38 G del C.P., el que fue modificado por el artículo 28 de la Ley 1709 de 2014, que la pena privativa de la libertad podrá cumplirse en el lugar de residencia o morada del condenado cuando éste haya cumplido lo mitad de la condena y concurren los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38B del Código penal, el que regula el sustituto de la prisión domiciliaria, siempre y cuando: I.) el condenado no pertenezca al grupo familiar de la víctima; II.) ó en aquellos eventos en que el condenado fuere sentenciado por alguno de los siguientes delitos: genocidio; contra el derecho internacional humanitario; desaparición forzada; secuestro extorsivo; tortura; desplazamiento forzado; tráfico de menores; uso de menores de edad para la comisión de delitos; tráfico de migrantes; trata de personas; delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales; extorsión; concierto para delinquir agravado; lavado de activos;

terrorismo; usurpación y abuso de funciones públicas con fines terroristas; financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada; administración de recursos con actividades terroristas y de delincuencia organizada; financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido, uso privativo de los fuerzas armadas o explosivos; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, salvo los contemplados en el artículo 375 y el inciso segundo del artículo 376 del presente Código.

Sin que sean necesarias mayores consideraciones, desde ya ha de indicarse que el sustituto invocado no tiene vocación de procedencia por expresa prohibición legal (Art. 38 G del C.P.), en tanto la sentenciado SILVIA MELISSA GOMEZ TABORDA fue condenada entre otros delitos, por el reato de Concierto para Delinquir Agravado, conducta punible sobre la que pesa la prohibición legal contenida en el referido artículo 38 G del C.P.

DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

El artículo 471 del C. de P.P. de 2004, impone que a la solicitud de libertad condicional debe adjuntarse la **resolución favorable** -vigente- del consejo de disciplina o en su defecto del director del establecimiento, **copia de la cartilla biográfica** - debidamente actualizada -, y de los demás documentos que acrediten las exigencias previstas en el C.P., requisitos estos que se erigen como presupuesto de procesabilidad para posibilitar el estudio del subrogado.

A su turno el artículo 64 del C.P., establece los presupuestos sustanciales básicos para la concesión del subrogado, esto es, que la pena impuesta exceda los tres años de prisión, que el interno haya descontado las tres quintas partes de la pena impuesta (lo que se ha denominado factor objetivo), y que el Juez pueda deducir conforme la conducta observada en el reclusorio que no hay necesidad de continuar con la ejecución de la pena.

Es importante indicar que el sustituto de la libertad condicional, en este caso no podrá ser concedido como quiera que los sentenciados con su solicitud no aportaron la resolución Favorable para la libertad condicional, misma que debe ser expedida por la reclusión.

Así las cosas, al no contar con la resolución favorable para la libertad condicional, este Despacho no tiene otra opción por el momento que negar a sustituto liberatorio, prescindiendo del estudio de los demás requisitos normativos.

No obstante lo anterior, se dispone que por el CSA se oficie a la reclusión requiriendo el envío de los documentos de que trata el artículo 471 del C de P.P.

Una vez recibidos los mismos, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto; el **JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR a la sentenciada SILVIA MELISSA GOMEZ TABORDA el sustituto de la prisión domiciliaria del artículo 38G.

SEGUNDO.- NEGAR a la sentenciada SILVIA MELISSA GOMEZ TABORDA el subrogado de la libertad condicional.

TERCERO.- OFÍCIESE a la reclusión para que remita los documentos de que trata el artículo 471 del C. de P.P para consecuente con ellos, entrar en el estudio de la Libertad Condicional.

CUARTO.- REMITIR copia de esta decisión al centro carcelario para los fines de consulta necesarios.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Efraín Zuluaga Botero
EFRAIN ZULUAGA BOTERO
JUEZ



Centro de Servicios Administrativos Juzgado de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.

29 SEP 2020

La anterior providencia

La Secretaria

República de Colombia
Poder Judicial
Centro de Servicios Administrativos
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ

NOTIFICACIONES

FECHA: _____ HORA: _____
NOMBRE: _____
CÉDULA: _____
NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: _____

HUELLA DACTILAR

21-8-20

MELISSA GOMEZ

13:13 pm

C.C. 1014219194

9/9/2020

Correo: Nubia Reyes Fajardo - Outlook

Re: REMITO AI 19/08/2020 - NI 7530 - GOMEZ TABORDA

Juan Rodríguez Cardozo <juanes1708@hotmail.com>

Lun 24/08/2020 11:02 AM

Para: Nubia Reyes Fajardo <nreyesf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enterado

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Nubia Reyes Fajardo <nreyesf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Monday, August 24, 2020 11:00:32 AM

Para: juanes1708@hotmail.com <juanes1708@hotmail.com>

Asunto: REMITO AI 19/08/2020 - NI 7530 - GOMEZ TABORDA

DOCTOR, BUENA TARDE,

ADJUNTO REMITO A.I. DE FECHA 19/08/2020, DEL N.I. 7530 PARA SU CONOCIMIENTO Y NOTIFICACIÓN.

CORDIALMENTE,
NUBIA REYES FAJARDO
ESCRIBIENTE
CSA - EPMS.

J.17
M. 7530**RV: recurso de reposición subsidiado de apelación del otorgamiento del beneficio de prisión domiciliaria artículo 38G de la ley 1709 de 2014**

Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

<ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/09/2020 13:27

Para: Manuel Fernando Barrera Bernal <mbarrerb@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (23 MB)

recurso de reposición subsidiado de apelación del otorgamiento del beneficio de prisión domiciliaria artículo 38G de la ley 1709 de 2014.pdf;

De: Alannys lucia Giraldo zuleta <Alaseb0630@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 7 de septiembre de 2020 11:39 a. m.**Para:** Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

<ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: edna fajardo <ednalufajardo@gmail.com>**Asunto:** Fwd: recurso de reposición subsidiado de apelación del otorgamiento del beneficio de prisión domiciliaria artículo 38G de la ley 1709 de 2014

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Alannys lucia Giraldo zuleta**Sent:** Thursday, August 27, 2020 8:24:19 PM**To:** Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Subject:** recurso de reposición subsidiado de apelación del otorgamiento del beneficio de prisión domiciliaria artículo 38G de la ley 1709 de 2014

Buen día de acuerdo a lo establecido por la pandemia covid 19 se envía correo electrónico recurso de reposición subsidiado de apelación del otorgamiento del beneficio de prisión domiciliaria artículo 38 G de la penada Silvia Melissa Gómez Taborda
cc:1.014.219.194

Cordialmente,

Diana Carolina Giraldo
DefensoraEnviado desde [Outlook Mobile](#)

60-000000-2018-00460-00

7460

Conducta para delinquir agravado en concurso con tráfico, fabricación o porte de estupefacientes

Condénada: Silvia Melissa Gómez Taborda identificado con cédula
Nº 1.014.219.194

Asunto: Recurso de reposición subsidiado de apelación del otorgamiento del beneficio de prisión domiciliaria artículo 389 de la ley 1789 de 2014

Yo Silvia Melissa Gómet Taborda, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía N° 1014.219.174 como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio me permito presentar a su Señoría recurso de reposición subsidiado de apelación del otorgamiento del beneficio de prisión domiciliaria articulo 259 de la ley 1709 de 2014 frente al interdictorio auto de 19 de agosto de 2020 donde se le otorgó prisión domiciliaria porque indica que el sustituto no tiene capacidad de supervisión por expresa prohibición de la ley 1709 de 2014, y no se tiene en cuenta la ley de funcionamiento de la SP de 2019 de Magistrado Frente Los Cuernos, el cual indica, artículo 10 de los niños artículo 44 del, el artículo 10 de la ley y tutela Sentencia 2019 de la Sala IV de lo Contencioso.

21.000

1) Solicitar a su Señoría revocar el auto de fecha 29 de agosto de 2020 y en su defecto conmutar a la condena la prisión domiciliaria de acuerdo al artículo 499 de la Ley 1909 de 2014, teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos exigidos previstos por la ley, de no ser así, se solicita conceder el recurso y absolución en los términos de

El acusado es un hombre principal de 45 años, de estatura mediana, de complexión fuerte, para de lengua agria, bilingüe, con conocimientos de parte de estupefacientes, con entrada al juzgado cuarto (4) penal del Poder Judicial de Bogotá.

Se encuentra privado de la libertad desde el día 10 de Septiembre del 2017 hasta la fecha presento 36 meses y diez días de reclusión, faltando por cumplir la condena de 10 meses en el febrero del 2018.

3) Por medio de acuerdos de fidejatos de los
desarrollados al debida y correcta ejecución
y fidejatos para el cumplimiento de los
objetivos.

1) The committee shall be composed of
 members of the Board of Directors
 and shall be appointed by the Board of Directors
 and shall have the authority to
 investigate and report to the Board of Directors
 on the affairs of the Corporation.
 2) The committee shall have the authority to
 call upon any officer or employee of the Corporation
 for information and to examine the books and records
 of the Corporation.
 3) The committee shall have the authority to
 recommend to the Board of Directors the
 appointment and removal of officers and
 directors of the Corporation.
 4) The committee shall have the authority to
 recommend to the Board of Directors the
 payment of dividends.
 5) The committee shall have the authority to
 recommend to the Board of Directors the
 purchase and sale of securities.
 6) The committee shall have the authority to
 recommend to the Board of Directors the
 issuance of bonds or other securities.
 7) The committee shall have the authority to
 recommend to the Board of Directors the
 payment of salaries and bonuses to officers and
 directors of the Corporation.
 8) The committee shall have the authority to
 recommend to the Board of Directors the
 payment of salaries and bonuses to officers and
 directors of the Corporation.
 9) The committee shall have the authority to
 recommend to the Board of Directors the
 payment of salaries and bonuses to officers and
 directors of the Corporation.
 10) The committee shall have the authority to
 recommend to the Board of Directors the
 payment of salaries and bonuses to officers and
 directors of the Corporation.

parte, una gran parte de la vida humana, el
 beneficio de la vida humana, el beneficio de la
 parte de la vida humana, el beneficio de la
 libertad económica, la libertad económica,
 vida, el derecho de la vida humana, el
 Tatiara, la vida humana, el beneficio de la
 una enfermedad terminal, una enfermedad
 aguda, la vida aguda, evento, evento,
 isquemico a la obstrucción de la vida humana.

inmediata en el vórtice de la conducta como se establece en el artículo 44 **LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS PREVALE-
-CEN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS**

Tampoco se tuvo en cuenta que la penado Silvia Melisso
Somet la recorda tan solo le falta 9 meses para pena cumplida
y un año ha recordado la redención de pena de enero a junio
de 1922.

Al contrario se declara de su conducta pueril y de la pena
impuesta por el primer contrato (y) penal del circuito especializado
de Bogotá de refugio en la oscuridad de injuria material y de
de odio contra la impunidad la necesidad de ejecutar la pena
total para prevenir la reincidencia y la vergüenza de la contra
el resto.

Se declara que la conducta de la penada es pueril y de la pena
impuesta por el primer contrato (y) penal del circuito especializado
de Bogotá de refugio en la oscuridad de injuria material y de
de odio contra la impunidad la necesidad de ejecutar la pena
total para prevenir la reincidencia y la vergüenza de la contra
el resto.

...en forma
...otras personas incapaces
...por ausencia permanente o
...psíquico o moral.

...personal, laboral no pondra en peligro la comunidad o
...que se encuentra acreditado su arraigo familiar y
...como lugar de residencia Carrera 129 A N° 142 F
...de Tibobuyes quien la recibe la Señora Cloribel Rojas
... 20-891.688 telefono 3125307535.

Debe resaltar que la procesada decido retomar sus estudios de
basica secundaria dentro de la cárcel de mujeres para darle
así una mejor calidad de vida a sus hijos

En cuanto a los requisitos subjetivos el actor actú con el adecuado
desempeño y comportamiento durante el cumplimiento penitenciario
en la cárcel de mujeres que permite fundamentar mejor el
concepto favorable llevando un comportamiento catalogado como
ejemplar, he realizado diversos estudios que han contribuido al
fortalecimiento de valores.

Tanto así que la dirección del CPAMSP de Bogotá expidió
la resolución por medio de la cual emite concepto favorable
ante el Juzgado A quo para la concesión de beneficios.

Ahora, en la que tiene que ver con la valoración de la conducta
punible determinan en el artículo 54 del código
penal que en ultima se constituye en el fundamento para
negarle el sustitución penal a Silvia Melissa Gomez Taborda,
es de precisar que esta institución judicial siguiendo los lineamientos
previstos por la jurisprudencia es merecedora de decisiones serias
que si bien es cierto en la etapa de ejecución no es conveniente
agilizar un nuevo juicio de responsabilidad, el objeto de la valoración
de la conducta punible tenía como objeto ratificar el reproche
argumentado en la Sentencia y demostrar de ella evaluar la necesidad
de que se continúe desentando el estado de la pena intermedia.

Producto de esta ratificación de la valoración de la conducta en
la mayoría de los casos se arroja la conclusión que el hecho
era grave y por consiguiente el comportamiento y desarrollo

Producto de esa ratificación de la valoración de la conducta, en
mayoría de los casos se arribaba a la conclusión que el mismo era
grave y por consiguiente el comportamiento y desarrollo del mismo
presentaba un pronóstico desfavorable sobre la personalidad del
sentenciado independiente de su buen desempeño intramural.

No obstante, por protección de la Corte Constitucional, evocando
precedentes decisorios, de manera especial la sentencia C-757 de 2014,
entendió la importancia y necesidad de buscar la resocialización del
condenado durante la ejecución de las penas y derivado del análisis
de su comportamiento intramural, determinar si efectivamente se
presentaba en condiciones aptas para reincorporarse anticipadamente
a la vida en sociedad, lo que, la valoración de la conducta punible
no se limitaba a evaluar el futuro, sino que se debe tener en cuenta
el momento de la conducta, sus antecedentes, etc.

Al respecto, para el caso de la sentencia C-757 de 2014
se ordenó a los jueces, para el otorgamiento de la libertad condicional con
prueba de conducta, en la sentencia C-757 de 2014.

En consecuencia, para el otorgamiento de la libertad condicional con
prueba de conducta, se debe tener en cuenta el momento de la conducta,
sus antecedentes, etc.

En consecuencia, para el otorgamiento de la libertad condicional con
prueba de conducta, se debe tener en cuenta el momento de la conducta,
sus antecedentes, etc.

En consecuencia, para el otorgamiento de la libertad condicional con
prueba de conducta, se debe tener en cuenta el momento de la conducta,
sus antecedentes, etc.

En consecuencia, para el otorgamiento de la libertad condicional con
prueba de conducta, se debe tener en cuenta el momento de la conducta,
sus antecedentes, etc.

En consecuencia, para el otorgamiento de la libertad condicional con
prueba de conducta, se debe tener en cuenta el momento de la conducta,
sus antecedentes, etc.

El objeto de la pena propenderá porque el condenado se reintegre a la sociedad de vivir respetando la dignidad de una actitud de respeto por su familia, el Estado y la sociedad.

Esta discusión fue abordada en la sentencia C-261 de 1996, en la cual la Corte concluyó que (i) durante la ejecución de las penas debe predominar la búsqueda de la resocialización del delincuente, ya que esto es una consecuencia natural de la definición de Colombia como un estado social de derecho fundado en la dignidad humana; (ii) el objeto del derecho penal en un estado como el colombiano, no es excluir al delincuente del medio social sino buscar su reintegración en el mismo; y, (iii) diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos establecen la función resocializadora del tratamiento penitenciario, de tal forma que la pena de prisión o internamiento no puede ser considerada como la única forma de ejecución de la sanción a las personas condenadas.

Esta misma adherencia trascendió a la jurisprudencia de la Corte Suprema en la Sentencia C-233 de 1997, en la cual se estableció que la finalidad de la ejecución penitenciaria es la resocialización del condenado, y no la imposición de la pena. En consecuencia, el artículo 30 de la Constitución, que establece que la pena privativa de libertad no puede exceder de los límites que las leyes establezcan, se refiere a la posibilidad de que el juez imponga penas de prisión o pena privativa de libertad que excedan los límites que las leyes establezcan, pero no a la imposición de penas que excedan los límites que las leyes establezcan.

Lo relevante de este asunto es que la Corte Suprema ha afirmado que la finalidad de la resocialización de las personas condenadas es la finalidad preventiva especial de la pena. Por ello, indicó que el juez de ejecución de penas tiene que tener en cuenta la conducta punible, la personalidad,

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be addressed. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

[illegible]

The first of these is the fact that the
 government has been unable to control the
 price of oil, which has risen sharply
 since the war. This has led to a
 shortage of oil, which has in turn
 led to a shortage of electricity.
 The second is the fact that the
 government has been unable to control
 the price of food, which has risen
 sharply since the war. This has led
 to a shortage of food, which has in
 turn led to a shortage of clothing.
 The third is the fact that the
 government has been unable to control
 the price of housing, which has risen
 sharply since the war. This has led
 to a shortage of housing, which has
 in turn led to a shortage of furniture.
 The fourth is the fact that the
 government has been unable to control
 the price of transport, which has risen
 sharply since the war. This has led
 to a shortage of transport, which has
 in turn led to a shortage of goods.
 The fifth is the fact that the
 government has been unable to control
 the price of health care, which has risen
 sharply since the war. This has led
 to a shortage of health care, which
 has in turn led to a shortage of
 medicine.

The first of these is the fact that the
 government has been unable to raise the
 necessary funds to carry out its
 policy of non-interference. This
 has been due to a number of factors,
 including the fact that the government
 has been unable to raise the necessary
 funds to carry out its policy of non-
 interference. This has been due to a
 number of factors, including the fact
 that the government has been unable
 to raise the necessary funds to carry
 out its policy of non-interference.

[illegible]

[The page contains faint, illegible handwritten notes.]

[Illegible signature]

...regulativa, y en segundo, su

...se tiene que los miembros de
...realizar conductas delictivas
...sanción bajo la potestad punitiva del

...se debe considerar suficiente para disuadir a los
...de la sociedad con el fin de no infringir las conductas
...previamente tipificadas por la ley, es decir, ese poder
...tiene una metáfora, que no es otra diferente que el
...mantener el orden jurídico imperante.

Sin embargo, aún cuando es necesaria la imposición de penas, en
determinados casos la negativa de conceder otras, al menos diferen-
tes a la restricción de la libertad individual, de conformidad al
espíritu de la norma, como quien que nunca se logra siempre
logra satisfacer la función punitiva, a la vez que el
Sentenciado además de someterse a la pena, se encuentra en
un centro penitenciario en el que se le somete a la
mayoría de los establecimientos, la pena de prisión, en
violaciones a sus garantías y derechos, como el derecho a
con el fin de adaptarse al medio penitenciario, el Sentenciado
se ve sometido a degradación, a la pérdida de su dignidad
concepto que tiene del mundo exterior.

Entre esta situación se debe considerar la pena de prisión
penitenciaria:

...ante el derecho a la libertad, a la vida, a la honra, a la
n penas carcelarias. Los derechos de los Sentenciados son
por el alojamiento o las normas de convivencia, de higiene
física y de servicios penitenciarios, de alimentación, de
de reclusión; los derechos a la salud, a la educación, a la
ulnerados o amenazados de violencia, a la seguridad
incriminación, por la materialización de los derechos de
por la carencia de los efectos de la pena, como el
derecho a la familia es quebrantado por la separación
o celoso y las deficiencias administrativas, como las
que implican que los visitantes de los reclusos y la pena de prisión

[illegible]

The first of these is the fact that the
 system is not a simple one, and that the
 results are not always the same. The
 system is a complex one, and the results
 are not always the same. The system is
 a complex one, and the results are not
 always the same. The system is a complex
 one, and the results are not always the
 same. The system is a complex one, and
 the results are not always the same.

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE
LAND OFFICE

La ley 13.000, con el artículo 38 del C. p la prisión domiciliaria es un beneficio exclusivo de la prisión que implica la restitución efectiva de la libertad de tránsito del condenado en su lugar de residencia o morada, a fin el que la autoridad judicial disponga de la sentencia, en caso de que encuentre cumplidos los requisitos legales pertinentes.

Al respecto del artículo 359 del estatuto general Municipal que fue adicionado mediante el número 22 de la Ley Orgánica de 2014 dispone

58: 17104

[illegible]

Desejamos que esta lista
 de livros possa ajudar
 a todos os que desejam
 fazer coisas boas. E
 novamente lembramos
 que o trabalho de
 qualquer bom homem
 se faz para o bem de todos.

que bebiere lo contiene, porque en los artículos de la ley no está
señalada ni la pena principal ni la accesoria, y en el primer
cometido del delito se comienza con la pena principal, y en
segundo con fines, facultades, etc. y en los artículos
siguientes 340 mayo 14 de mayo de 1880 (artículo 340)
que no fueron excluidos por el artículo 340, y en los
mismos precedía el estudio de facultades, etc. y en los
siguientes bajo el nombre, lo cual se sigue en el artículo 340.

relativamente no podía aducirse su improcedencia en virtud del artículo 68A, inciso 2 del código penal ya que por mandato legal no aplica cuando el instituto de la prisión domiciliaria se aplica en virtud del tiempo de ejecución de la intramural descrito en el artículo 386.

Así, le asiste razón al censor cuando denuncia la violación directa de la ley sustancial en las sentencias y por consiguiente se procede a analizar la procedencia del instituto incusado.

Al respecto de la solicitud de prisión domiciliaria por prohibición expresa del Art 68A el cual fue modificada por la ley 1709 de 2014 Art 32 norma en la cual se señala que no se concederá este beneficio cuando la persona sea condenada por delitos relacionados: delitos dolosos contra la administración pública, concierto para delinquir agravado; lavado de activos; tráfico, fabricación o porte de estupefacientes; hurto calificado; entre otros...

No obstante dicha regla tiene su excepción; esta es la consagrada en el parágrafo 1 del mismo artículo y según la cual "lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a la libertad condicional contemplada en el artículo 64 de este código" es decir cuando la petición de prisión domiciliaria se invoque con fundamento en el artículo 389 penal, no es dado negarla con fundamento en las exclusiones consignadas en el artículo 68 del mismo estatuto, sino que deben centrarse a las condiciones y prohibiciones que para el mismo beneficio impone la propia norma, sentencia SP 1207 de 2017 MP Luis Guillermo Solórzano Otero.

Aparece que Silvana Melissa Gama Tobarcki fue condenada a la pena principal de 45 meses de prisión multa de \$35.2 SMMLV a favor de la dirección nacional de estupefacientes como coautora de los delitos de concierto para delinquir agravado artículo 340 inciso 2 y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes artículo 376 inciso 2 del C.P. conductas que fueron excluidas por el artículo 389, es decir por las mismas procedía el estudio de factibilidad de la prisión domiciliaria bajo tal norma lo cual se dejó de aplicar.

Yo no busco un estrategema por el otorgamiento de la prisión domiciliar, sino que estar con su hija uerba, racionalmente se encuentra en grave estado de salud, su comportamiento es un error nefasto pero pido perdón a la sociedad, a España, al juez condenatorio, a mi familia, a la sociedad. Con el perdón no borro los malos actos causados por mis malas compañías pero si le pido una oportunidad para estar nuevamente con mi hija y demostrarle que he cambiado y que me he reeducado. Sin importar su consideración de enviar el beneficio con vigilancia electrónica.

Por lo antes expuesto ruego se conceda el recurso de apelación del otorgamiento del beneficio de prisión domiciliaria artículo 389 de la ley 1709 de 2014 y/o libertad condicional a favor de la señora Silvia Melissa Gómez Taborda.

Ordinamente: Silvia Melissa Gómez Taborda

Silvia Melissa Gómez Taborda

CC 1.014.217.174

TD 74978

NUI 974768

patio 6



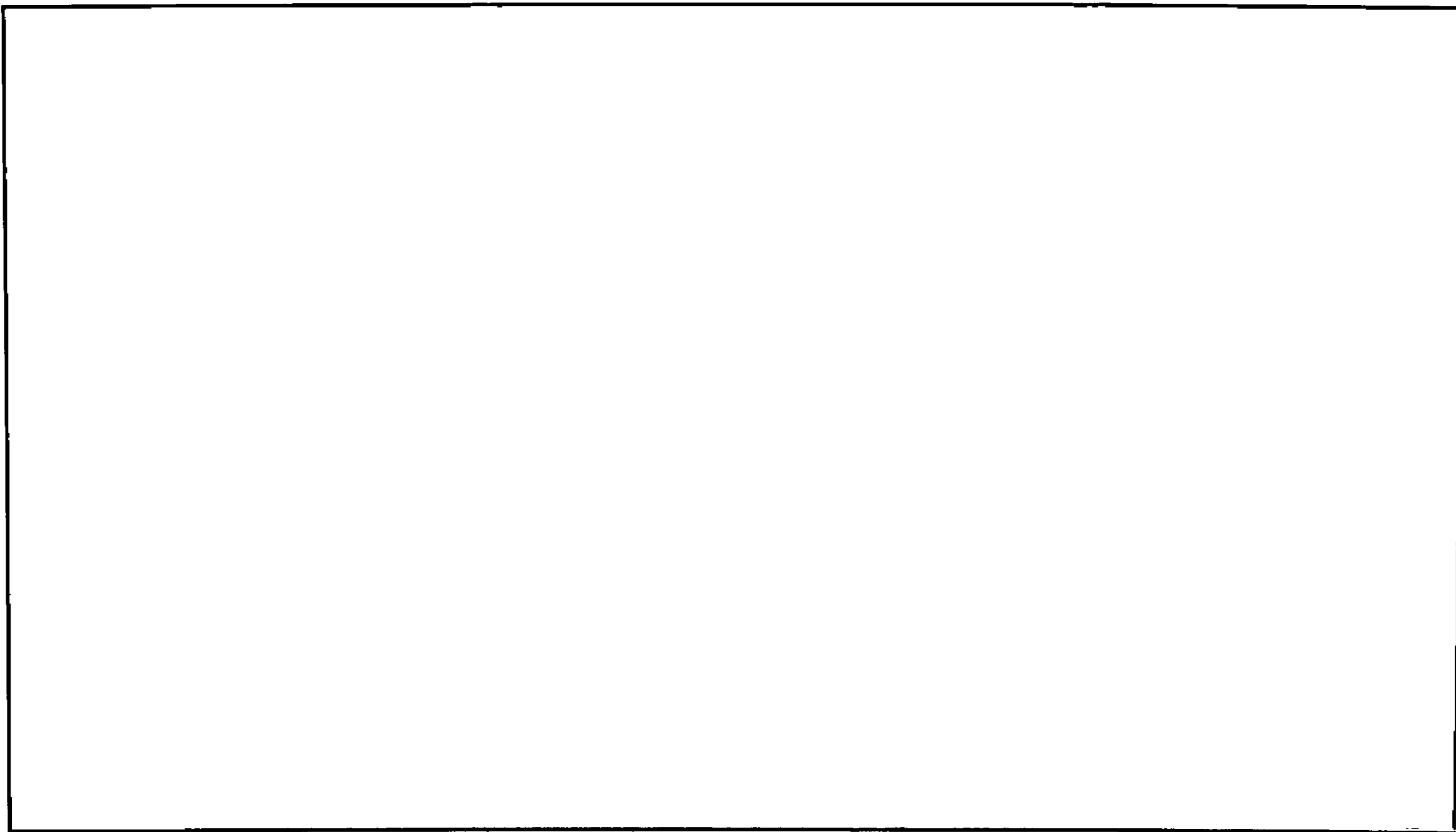
Form N 604



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Quito
Por el control del cáncer

8-10-2020
08:12:00

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE		Paciente		FOLIO 1 de 1	
HISTORIA CLINICA		Nombre		278627	
ROJAS GÓMEZ WENDI TATIANA		Apellido		613	
ROJAS GÓMEZ WENDI TATIANA		Fecha de ingreso		22-07-2020	
Página 1 de 1					
ROJAS GÓMEZ WENDI TATIANA					
TI	1.141.119.175	RA	278627		
COD	613	EDAD	11 AÑOS		
SERVIDOR	PEDIATRIA	ASISTENTE	CAPITAL SALUD SAS		
AREA QUE HOSPITALIZA		INGRESO HOSPITALARIO			
FECHA DE INGRESO		22 de julio de 2020			

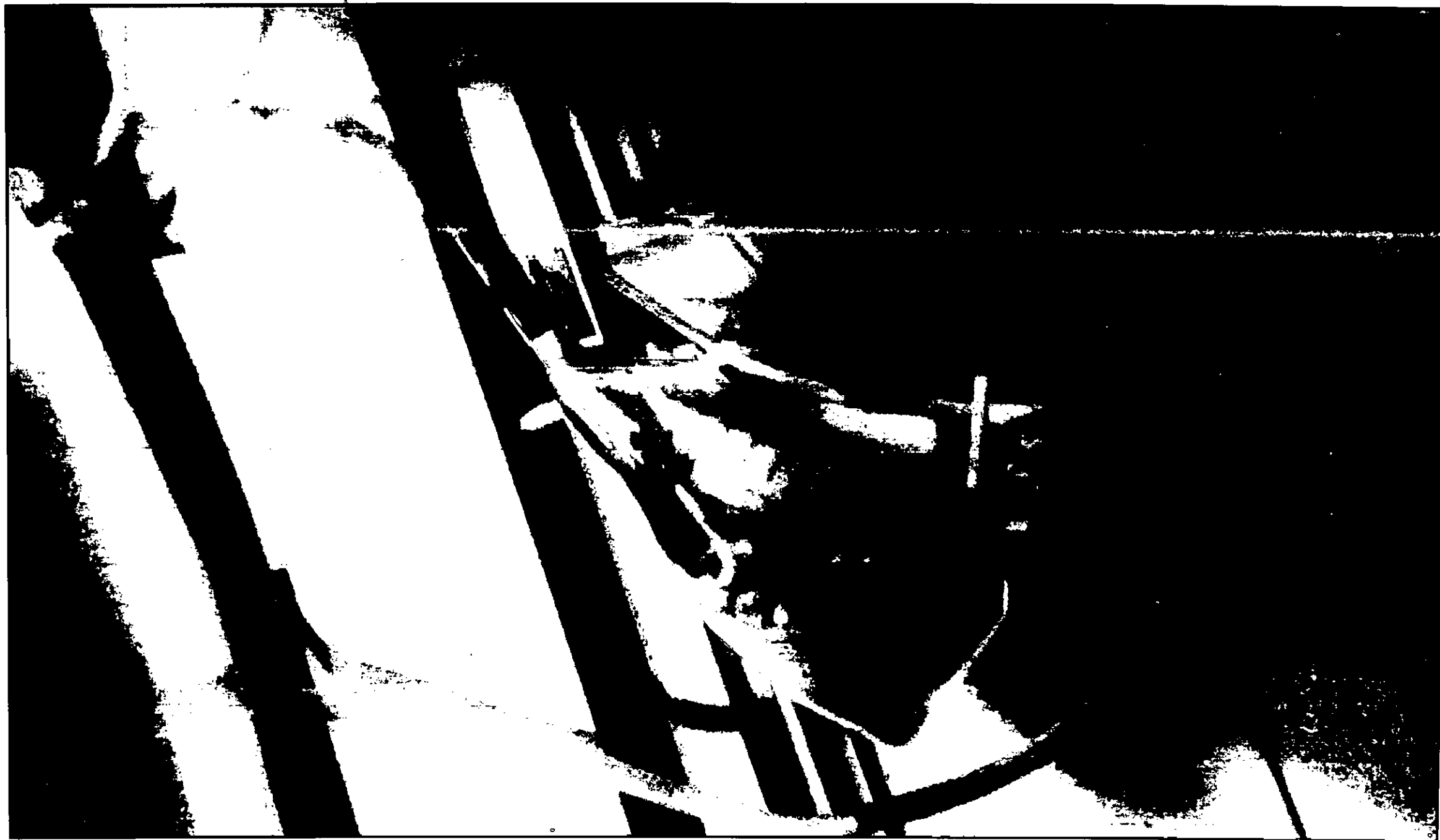




www.aa.com



A
capturada en Moto... 11-9 1990





RV: Solicitud averiguación de recurso de reposición subsidiado de apelación del otorgamiento del beneficio de prisión domiciliaria artículo 38G de la ley 1709 de 2014 de la penada Silvia Melissa Gómez Taborda cc 1.014.219.194 el cual fue enviado el 27...

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/09/2020 1:17 PM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (23 MB)

recurso de reposición subsidiado de apelación del otorgamiento del beneficio de prisión domiciliaria artículo 38G de la ley 1709 de 2014.pdf;

JDO 17- NI 7530- SECRETARIA// BRG

De: Alannys lucia Giraldo zuleta <Alaseb0630@hotmail.com>

Enviado: viernes, 11 de septiembre de 2020 11:25 a. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: giraldoabogadosasociados@hotmail.com <giraldoabogadosasociados@hotmail.com>

Asunto: Solicitud averiguación de recurso de reposición subsidiado de apelación del otorgamiento del beneficio de prisión domiciliaria artículo 38G de la ley 1709 de 2014 de la penada Silvia Melissa Gómez Taborda cc 1.014.219.194 el cual fue enviado el 27 de ...

Buen día de acuerdo a lo establecido por la pandemia covid 19 se envía correo electronicon con el fin de Solicitar averiguación de recurso de reposición subsidiado de apelación del otorgamiento del beneficio de prisión domiciliaria artículo 38G de la ley 1709 de 2014 de la penada Silvia Melissa Gómez Taborda cc 1.014.219.194 el cual fue enviado el 27 de agosto de 2020 y aún no se ve reflejado en el sistema de rama judicial, se envió adicional solicitud de averiguación al juzgado 17 de ejecución de penas y medidas de seguridad sin aún recibir ninguna respuesta.

Cordialmente,

Diana Carolina Giraldo
Defensora

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Alannys lucia Giraldo zuleta <Alaseb0630@hotmail.com>

Sent: Monday, September 7, 2020 11:39:26 AM

To: Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: edna fajardo <ednalufajardo@gmail.com>

Subject: Fwd: recurso de reposición subsidiado de apelación del otorgamiento del beneficio de prisión domiciliaria artículo 38G de la ley 1709 de 2014.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Alannys lucia Giraldo zuleta

Sent: Thursday, August 27, 2020 8:24:19 PM

To: Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: recurso de reposición subsidiado de apelación del otorgamiento del beneficio de prisión domiciliaria artículo 38G de la ley 1709 de 2014

Buen día de acuerdo a lo establecido por la pandemia covid 19 se envía correo electrónico recurso de reposición subsidiado de apelación del otorgamiento del beneficio de prisión domiciliaria artículo 38 G de la penada Silvia Melissa Gómez Taborda
cc 1.014.219.194

Cordialmente,

Diana Carolina Giraldo
Defensora

Enviado desde Outlook Mobile

URG JDO 17 N.I 7530 - LAH Solicitud contestación al vencimiento de términos art 189 código procedimiento penal ley 906 de 2004 al traslado de partes recurrentes y no recurrentes al negar el beneficio de prision Domiciliaria y libertad condicional

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/09/2020 3:04 PM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)
sustentación Silvia melissa.pdf;

SUBSECRETARIA3

De: Giraldoabogados Asociados <giraldoabogadosasociados@hotmail.com>

Enviado: domingo, 27 de septiembre de 2020 1:18 p. m.

Para: ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov <ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov>

Cc: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Penal Circuito Especializado - Bogota - Bogota D.C. <pctoes04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

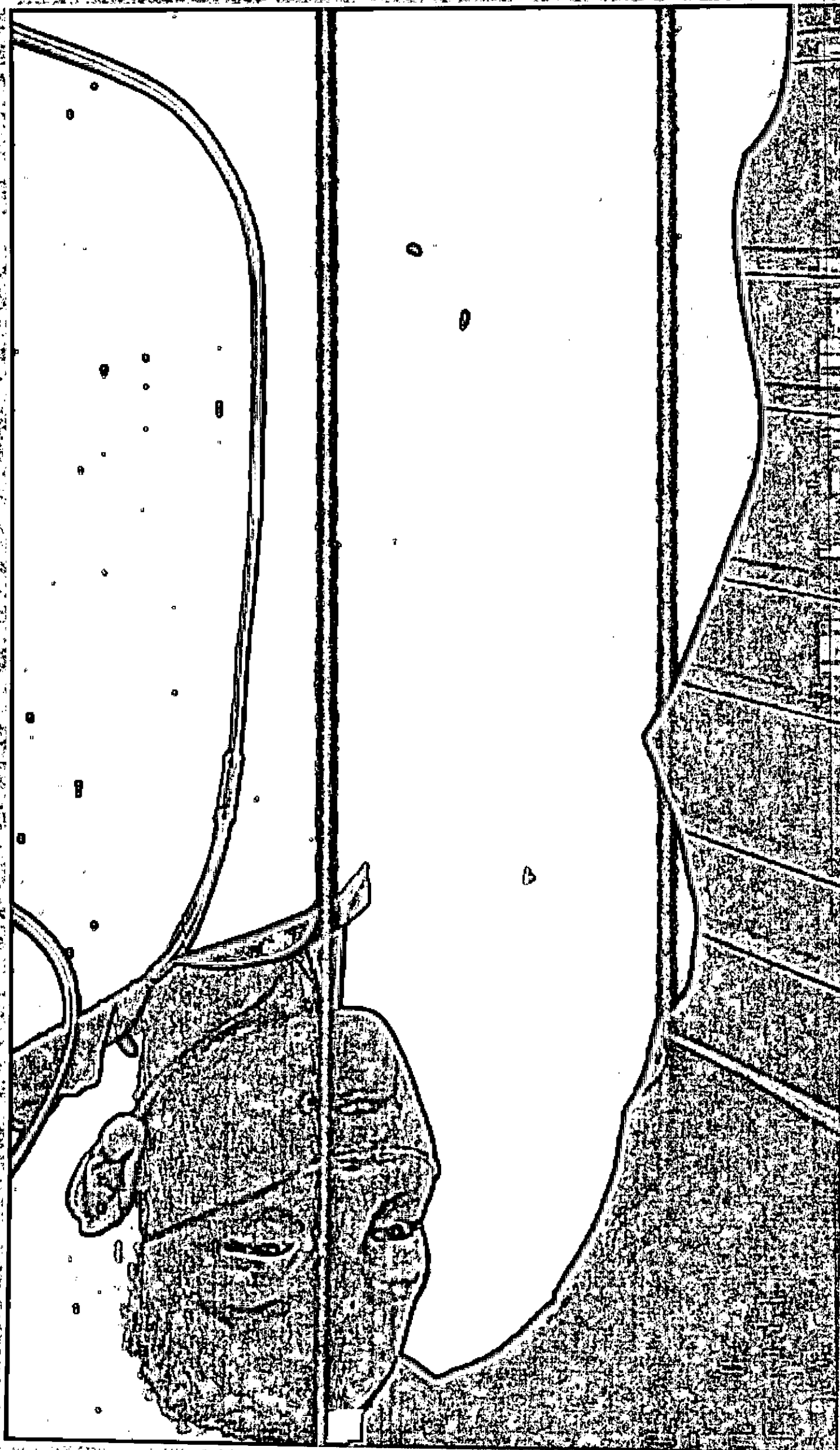
Asunto: Solicitud contestación al vencimiento de términos art 189 código procedimiento penal ley 906 de 2004 al traslado de partes recurrentes y no recurrentes al negar el beneficio de prision Domiciliaria y libertad condicional de la penada Silvia melissa Gó...

Buen día de acuerdo a lo establecido por la pandemia covid 19 se envía correo electrónico con solicitud de contestación al vencimiento de términos art 189 código procedimiento penal ley 906 de 2004 al traslado de partes recurrentes y no recurrentes al negar el beneficio de prision Domiciliaria y libertad condicional de la penada Silvia melissa Gómez Taborda Cc 1.014.219.194. al no atender la situación frente su hija menor Wendi Tatiana Rojas Gómez rc 1.141.119.176 edad 11 años con diagnóstico de leucemia promielocítica aguda, lieloide aguda. Parálisis cerebral en condiciones de estado vegetal actualmente hospitalizada en el Hospital la misericordia. La cual requiere los cuidados atencion y dedicación de su madre, al no atender el artículo 44 los derechos de los niños sobre la situación actual de la menor.

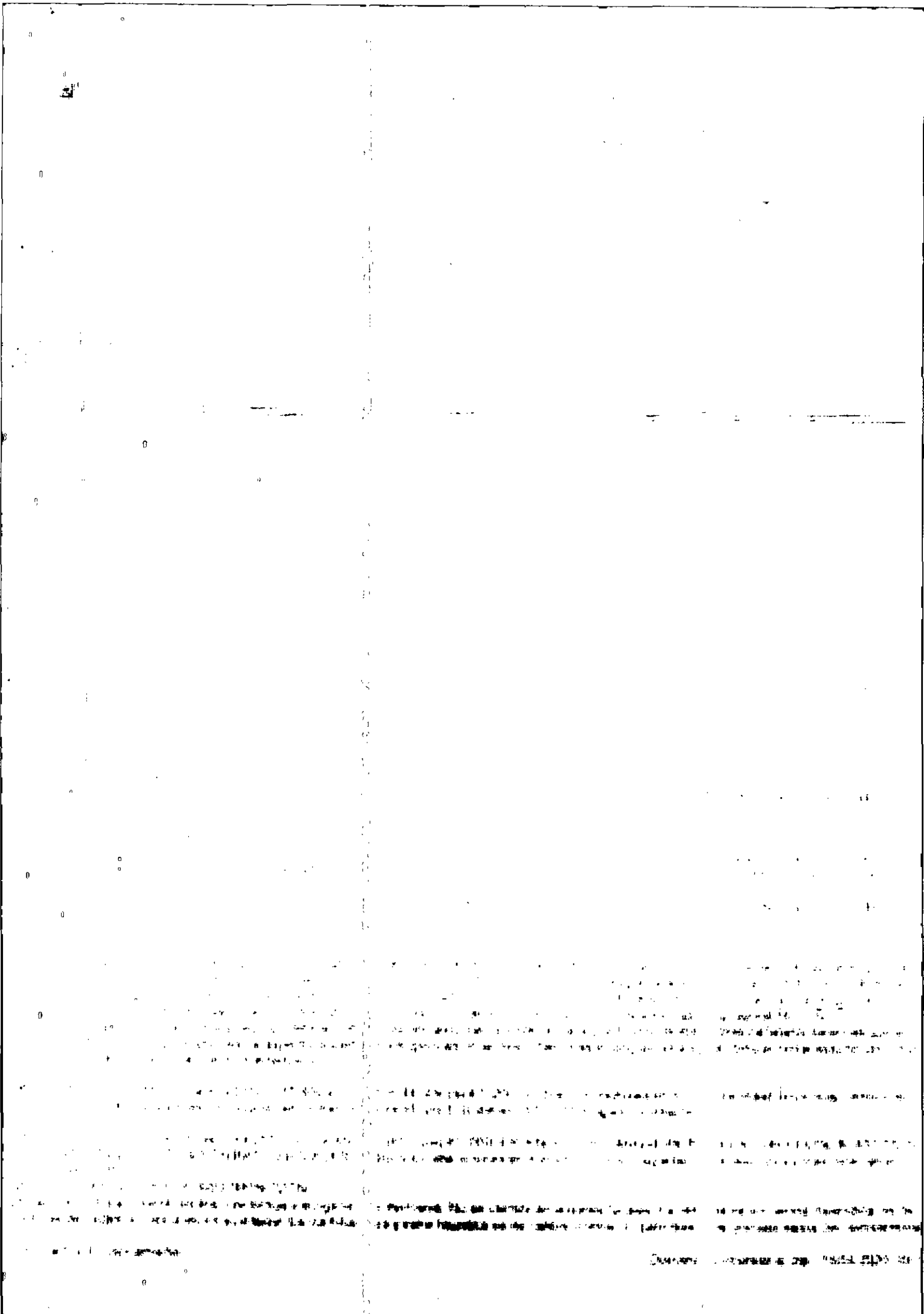
Cordialmente,

Diana Carolina Giraldo
Defensora

Obtener [Outlook para Android](#)











SECRET

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

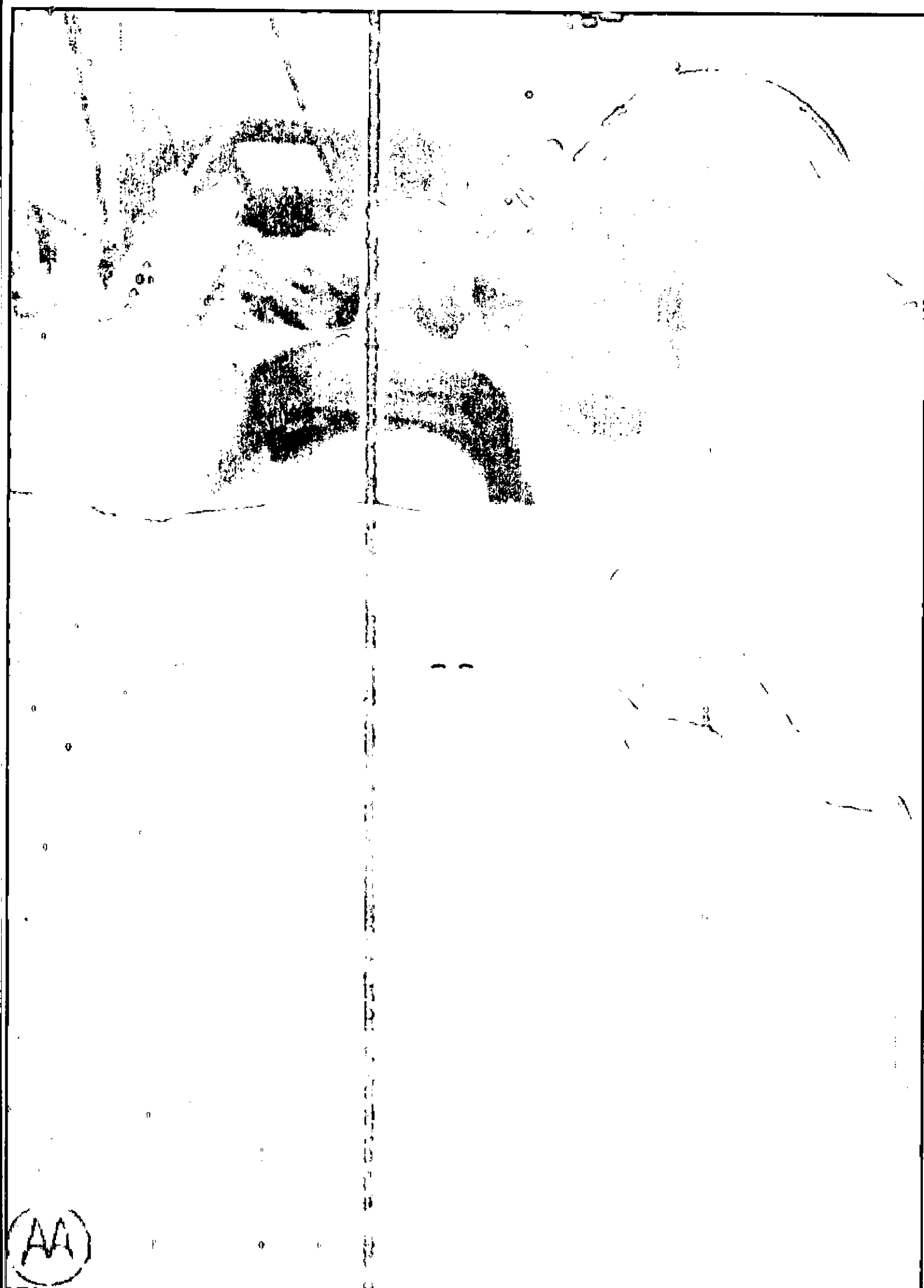
ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES

ESTADÍSTICA DE ALUMNOS TOTALES





REGISTRO DE DISCIPLINADOS

Nombre

Apellido

Edad

Fecha de ingreso

Sexo

Religión

Ocupación

Estado civil

Parentesco

Profesión

Grado de instrucción

Fecha de ingreso

Fecha de ingreso

Fecha de ingreso

Fecha de ingreso

Fecha de ingreso

Fecha de ingreso

Fecha de ingreso

Fecha de ingreso

Fecha de ingreso

Fecha de ingreso

Fecha de ingreso

Fecha de ingreso

Fecha de ingreso

CEBILA DE

Fecha de ingreso

Fecha de ingreso

Fecha de ingreso

Fecha de ingreso

Fecha de ingreso

Fecha de ingreso

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

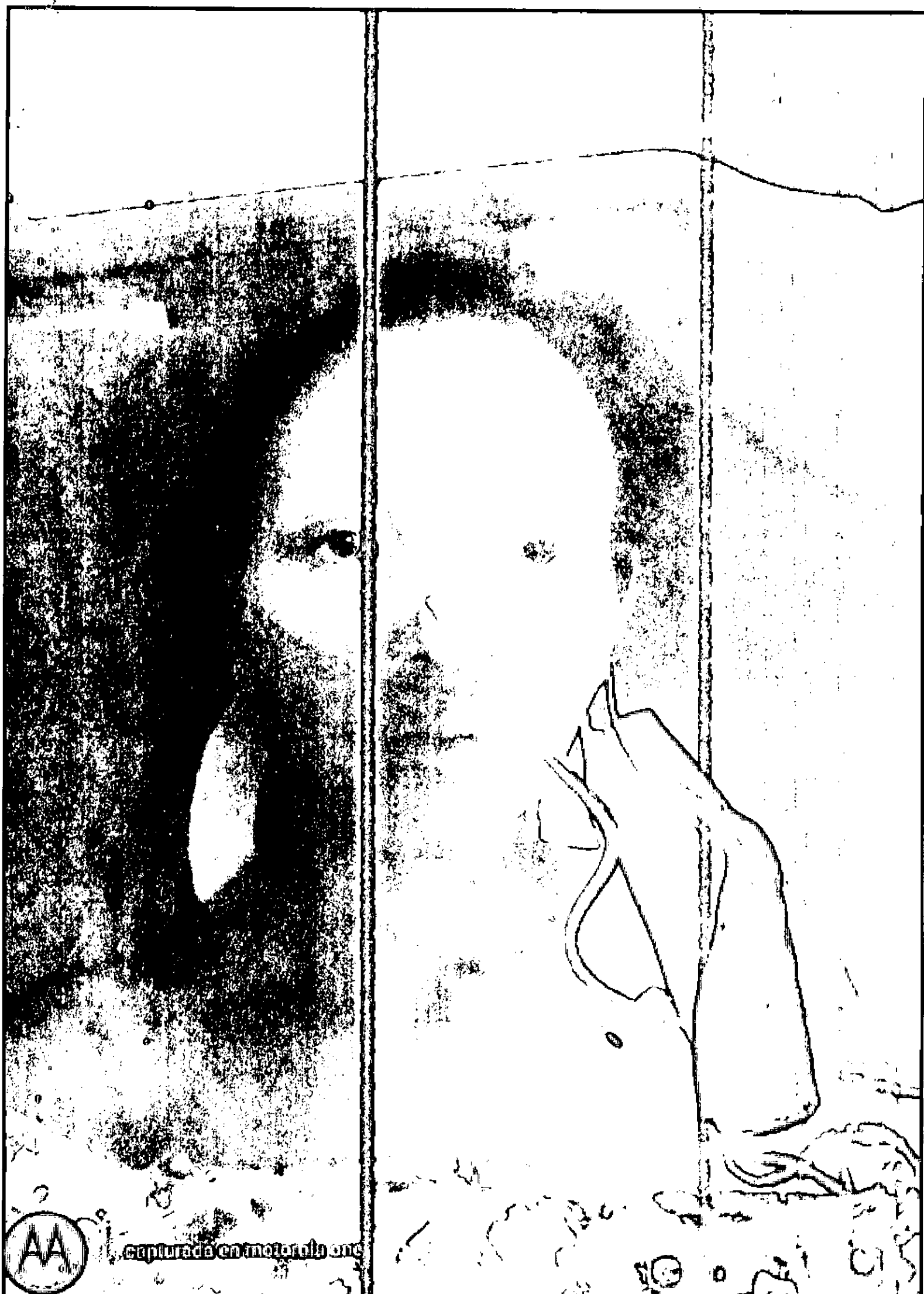
ESPACIO PARA NOTAS

Y

Nombre y firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS



capturada en motorola one

AA

